

Recomendaciones del Informe de Amnistía Internacional sobre mujeres indígenas e injusticia militar

2004*

El informe publicado por Amnistía Internacional en noviembre de 2004 refiere las recomendaciones hechas por este organismo al gobierno del Estado mexicano con respecto a los casos de seis mujeres indígenas que fueron violadas por soldados, en el estado de Guerrero. En el informe se examinan las deficiencias de las investigaciones realizadas por los fiscales militares mexicanos y del sistema de justicia militar sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas. Asimismo, incluye las deficiencias de otras instituciones relacionadas con estos casos como las fiscalías, los tribunales, los servicios médicos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. También se mencionan algunos problemas derivados de la presencia militar del ejército mexicano en algunos lugares del estado de Guerrero y los factores que influyen para que las mujeres desistan de presentar denuncias de violación u otras formas de violencia sexual.

Recomendaciones

La interpretación que los tribunales militares hacen de la Constitución en favor de la jurisdicción militar cuando hay miembros del ejército implicados en violaciones de los derechos humanos menoscaba el Estado de Derecho, fomenta la impunidad y agrava la negación de la justicia a las víctimas. Los órganos internacionales de derechos humanos han pedido repetidamente a las autoridades mexicanas que restrinjan la jurisdicción militar y garanticen una estricta separación entre las responsabilidades y tareas militares y las funciones de mantenimiento del orden público.

* FUENTE: Informe de Amnistía Internacional, 2004. [Versión elaborada para esta publicación.]



Amnistía Internacional pide al gobierno mexicano y a otras instituciones pertinentes que adopten y pongan en práctica de forma efectiva las siguientes recomendaciones:

En cuanto a la investigación imparcial de las violaciones de derechos humanos se propone lo siguiente:

Reformar el artículo 13 de la Constitución y los artículos 37 y 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar para garantizar que se ajustan sin ambigüedades a las recomendaciones internacionales de que las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar, esté en servicio activo o no, sean investigadas y juzgadas por tribunales civiles.

Transferir de la jurisdicción del sistema de justicia militar a las autoridades civiles, todos los casos de violaciones de derechos humanos para garantizar la justicia y el resarcimiento para las víctimas.

Eliminar la reserva al artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas para garantizar la jurisdicción civil sobre las violaciones graves de derechos humanos, como la desaparición forzada, cometidas por personal militar.

Garantizar en la legislación que el ejército está separado de las funciones policiales de mantenimiento del orden público.

Tomar medidas para garantizar que las denuncias de violencia sexual se registran debidamente y que se recogen y se conservan las pruebas. Asegurarse de que las supervivientes de violencia sexual tienen acceso oportuno a expertos médicos y forenses.

Establecer garantías efectivas para permitir que las víctimas denuncien a los autores de la violencia sexual; esas garantías deben incluir una protección eficaz para las denunciadas, las supervivientes y los testigos.

Garantizar los derechos de las denunciadas y supervivientes, incluido su derecho a contar con asistencia letrada o con el apoyo de una persona de su elección durante todo procedimiento



en el que se requiera la asistencia de la víctima. Prevenir cualquier forma de victimización secundaria.

Las medidas propuestas para la elaboración de una política pública integral para combatir la violencia contra las mujeres, son las siguientes:

Adoptar una legislación para aplicar de forma efectiva la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”).

Promover políticas públicas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y para garantizar que hay una respuesta coordinada y adecuadamente financiada para prevenir, castigar y erradicar la violencia sexual y de género.

Garantizar el acceso a servicios sociales fiables y adecuados que puedan proporcionar a las víctimas de la violencia sexual ayuda psicológica y apoyo social para su rehabilitación y reintegración.

Garantizar la participación de organizaciones no gubernamentales que trabajan sobre la violencia sexual en la elaboración de programas, vigilancia y evaluación de las acciones gubernamentales para abordar las necesidades de las supervivientes de violencia sexual.

